REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo- Laboral
Rad. 252903103002-**2021-00114-00**

Procede el Despacho a proveer lo pertinente frente a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que el procurador judicial de la parte activa, mediante comunicación informó, que el Municipio de Fusagasugá había pagado el valor total de la obligación a su representada Codensa, ESP

I. **Antecedentes**

1. En este Despacho Judicial se llevó a cabo proceso ejecutivo laboral, adelantado por Codensa S.A. ESP contra el municipio de Fusagasugá, trámite dentro del cual, se libró mandamiento de pago, se notificó y contestó la demanda y se corrió el traslado de las excepciones

2. Con posterioridad la demandante por conducto de su apoderada judicial quien tiene poder para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

II. **Consideraciones:**

El artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, sobre la terminación del proceso ejecutivo por pago, dispone:

> "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación ejecutada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente (…)".*

En el caso que ocupa la atención del despacho se encuentra que la apoderada de la ejecutante quien tiene poder para recibir solicita la terminación del proceso y acredita el pago realizado por el ejecutado

Expuesto lo anterior, el Despacho evidencia que concurren a cabalidad los requisitos exigidos por la ley para proceder a la terminación del proceso, por lo tanto, este Juzgado dispondrá la terminación del presente proceso por pago total de la obligación;

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso Ejecutivo promovido por Codensa S.A. ESP en contra del Municipio de Fusagasugá, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar e levantamiento de medidas cautelares, entregar los correspondientes oficios a la demandada, en el caso, que las mismas se hubieran decretado y consumado. Si existen remanentes vigentes la secretaría obrará conforme al artículo 466 del C. G. del P., dejando las constancias al respecto.

TERCERO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del proceso, previo las constancias en los libros radicadores del juzgado

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ee99c7c93e4770e4b1f28db839e5cc4a660ae450242fb026c803e4d5a5b862**
Documento generado en 04/08/2022 03:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica